

ARTICULO 4. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de julio de dos mil veinte (2.020)

ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES
Alcaldesa Local de Engativá

RESOLUCIONES LOCALES DE 2020

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Resolución Local Número 213
(Abril 28 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA REALIZACIÓN DE DILIGENCIAS DE DESPACHOS COMISIONADAS A ESTA ALCALDÍA POR PARTE DE LOS JUECES DE LA REPÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA

En uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por el Decreto 1421 de 1993, Acuerdo Distrital 735 de 2019, Decreto 606 de 2017 emitido por la Alcaldía Mayor, procede a tomar medidas en relación con la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por la presencia del virus COVID-19, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Que el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015 determina que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, para lo cual deberá velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población;

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la

emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, por causa del coronavirus COVID-19.

Que a través del Decreto 087 del 16 de marzo de 2020, la Alcaldesa Mayor de Bogotá declaró emergencia económica con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19).

Que a través del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 Se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

Que a partir de tal declaratoria, se han expedido normas del orden nacional, distrital y local, que han impuesto limitaciones tanto a la movilidad, términos en los procesos, entre otras, que hacen necesaria la toma de medidas para contrarrestar la emergencia por parte de todas las autoridades de los diferentes órdenes.

Que a través del Decreto Legislativo 440 de 2020 se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19.

Que fue expedido el Decreto 457 de 2020 por parte del Presidente de la República, impartiendo instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, dentro de las cuales se encuentra la orden de aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de la República de Colombia, entre el 25 de marzo de 2020 y el 13 de abril de 2020.

Que el 24 de marzo de 2020 la Alcaldesa Mayor de Bogotá expidió el Decreto 092 mediante el cual impartió órdenes e instrucciones necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento obligatorio ordenada mediante el Decreto 457 de 2020, dentro de las cuales ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de Bogotá D.C., entre el 25 de marzo y el 13 de abril de 2020.

Que, por medio de Decreto 531 del 22 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional, impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria, estableciendo en todo el territorio nacional el aislamiento preventivo obligatorio, desde el 13 de abril hasta el 27 de abril de 2020.

Que, a través de Resolución No. 138 del 27 de marzo de 2020, el Alcalde Local de Suba (e), suspendió la realización de diligencias de Despachos Comisorios, delegadas a esta Alcaldía por parte de los Jueces de la República, hasta el 15 de abril, inclusive; y en su Artículo Tercero definió que al término del plazo fijado y de considerarse necesario de acuerdo con la situación

de salubridad pública, se expedirían las decisiones sobre la continuidad de la medida.

Que, a través del Decreto 593 del 24 de abril de 2020, el Gobierno Nacional decretó ampliar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del territorio colombiano hasta el día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria.

Que, a través del Decreto 121 del 26 de abril de 2020, la Alcaldía Mayor estableció diferentes medidas transitorias para tenerse en cuenta durante el Estado de Calamidad Pública declarado en el Distrito Capital, dentro de los cuales en su artículo 19 ordenó “suspender los términos procesales de las actuaciones administrativas, sancionatorias, disciplinarias, que adelanten las entidades y organismos del sector central, y de localidades” hasta el 11 de mayo de 2020.

Que como consecuencia de lo anterior, el Alcalde Local (e) de Suba,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar la SUSPENSIÓN de todas las diligencias de Despachos Comisorios delegadas por parte de los diferentes jueces de la República a este Alcalde Local, desde el hasta el 11 de mayo de 2020, inclusive, de conformidad con la parte motiva de esta Resolución. Y que se mantenga tal suspensión de acuerdo con las normas que sean expedidas en relación con la ampliación de la Emergencia Sanitaria declarada.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER la atención al público presencial en relación con la función de Auxilio a los Despachos Comisorios provenientes de las autoridades judiciales, para lo cual se fijará en lugar público un correo electrónico y un número telefónico para la atención vía Whatsapp para la consulta de los ciudadanos que soliciten información sobre estos trámites en esta Alcaldía Local.

ARTÍCULO TERCERO: Al término del plazo fijado y de considerarse necesario de acuerdo con la situación de salubridad pública, se expedirán las decisiones sobre la continuidad de esta medida.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).

JULIAN ANDRÉS MORENO BARÓN
Alcalde Local de Suba

Resolución Local Número 219 (Mayo 29 de 2020)

NOVEDADES DE EGRESO

Mediante la cual se efectúan las novedades de egreso presentadas en el proyecto 1427 “SUBA DIGNA E IGUALITARIA” – COMPONENTE SUBSIDIO C

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA,

En uso de las facultades legales y especialmente de las conferidas en el Artículo 8 de Decreto Distrital 101 de 2010 “Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial en las entidades distritales en las localidades, se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones” y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.”*

Que el artículo 46 de la Constitución Política preceptúa que: *“El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”.*

Que mediante la Resolución 0825 del 14 de junio de 2018, la Secretaría Distrital de Integración Social estableció los Criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la entidad, así:

“ARTÍCULO PRIMERO. - CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, INGRESO, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS SOCIALES Y APOYOS DE LA SECRETARÍA: Adóptese el documento técnico de criterios de foca-